

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS394/18
30 de mayo de 2012

(12-2828)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 24 de mayo de 2012, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, la República Popular China ("China") y los Estados Unidos de América han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas* (WT/DS394) será de 10 meses y 9 días contados a partir del 22 de febrero de 2012, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 31 de diciembre de 2012.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

(firmado)
Sra. Zhao Hong
Encargada de Negocios a.i.
Misión Permanente de la
República Popular China

(firmado)
Sr. David P. Shark
Encargado de Negocios a.i.
Misión Permanente de los
Estados Unidos de América
